



ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

cion del Sr. Prend<sup>te</sup> de esta Corporacion de los treinta y tres D. veinte y nueve varas, que tiene en su poder de fondos de penas de Cámara, para invertirlos en el suceso de los pobres presos, segun esta prevenido por V. ordenes: y que para continuar dicho suceso se invite al celo de la logregacion de S. n. r. C. y Caridad E. n. para que se dirijan prestarse a verificar la evacuacion casa hita en esta Ciudad, segun el orden y turno que se establezca

M. o. n. Libre entrada de los emigrados.

En el Boletín n.º 196 se inserta una circular de la Junta Provincial de Sanidad de Murcia su fecha veinte y tres de Setiembre ultimo, previniendo se permita en esta Ciudad la libre entrada de los emigrados con sus equipajes, y demas que indica; y este Ayuntamiento A. C. O. R. D. O. Quidan enterado.

M. o. n. Que no hay armas p. la Milicia Urbana

En el mismo Boletín se inserta una Real orden su fecha dos de Setiembre ultimo comunicada por el Ministerio de la Guerra, por la que ha resuelto S. M. se haga entender a los Gobernadores Civiles que si no se dan armas p. la Milicia Urbana, es por que no la hay, en cuyo concepto la energia de los p. d. es insignificante por necesidad; y A. C. O. R. D. O. Quidan enterado. Conto que se concluyó este cavildo q. firmaron el Sr. Prend<sup>te</sup> y dos de los tres Regidores concurs. de que fué el Sr. D. J. J. J.

J. J. J.

Jos. Anst. Barandona

Ante mi  
Manuel Jaerra

